



Real Orden.

DE Orden del Rey paso á manos de V. E. las ad-
 juntas representaciones del Presidente de la Chanci-
 lleria de Granada , y de Don Pedro de Mora indivi-
 duo de la Junta de Caminos establecida en dicha
 Ciudad ; y asimismo una Carta del Alcalde Mayor de
 la Villa de Baena , para que dando cuenta de ellas
 en el Consejo , tome éste las providencias mas efica-
 ces y oportunas á fin de que los Grandes y demás Se-
 ñores de Vasallos de estos Reynos inviertan precisa-
 mente los derechos de Portazgo , Pontazgo , Peaza-
 go , Barcage , y otros de esta clase en el loable ob-
 jeto para que fueron impuestos ; previniendoles que
 S. M. espera de su conocido amor por su Real Per-
 sona , y de su zelo por el bien del Estado , que no
 incurrirán , ni permitirán que otro incurra en la mas
 leve omision , porque de lo contrario se verá S. M.
 en la sensible necesidad de poner en exercicio la su-
 prema jurisdiccion que Dios le ha confiado , para evi-
 tar que los medios establecidos para el bien y feli-
 cidad de sus pueblos no se conviertan en su perdi-
 cion y ruina : y quiere el Rey que V. E. le dé cuen-
 ta por mi mano de las providencias que tomáre el
 Consejo , para que tenga efecto su justificada volun-
 tad. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefon-
 so veinte y siete de Julio de mil setecientos y ochenta.
 = *El Conde de Floridablanca.* = Señor Goberna-
 dor del Consejo.

Respuesta de los Señores Fiscales. Los Fiscales se han enterado de la Orden de S. M. comunicada en veinte y siete del pasado por la Via reservada de Estado en punto á los Portazgos , Pontazgos , y otras imposiciones sobre los caminos , y demás pasos públicos del Reyno , y obligacion de los llevadores de tales derechos , á tenerlos corrientes á costa de sus productos con lo demás que expresa , y dicen: Que á esta Orden dió motivo el mal estado de los caminos en Castro del Rio y Baena , en cuyos distritos se cobran Portazgos sin dedicar sus productos en todo

